Municipio de Mesetas, 30 de septiembre de 2025

El presente Estudio Previo se efectúa atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

1. DATOS GENERALES.

Tipo de presupuesto asignado:	INVERSION – OTROS
Nombre del proyecto o descripción de la necesidad:	FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MESETAS-META
Código BPIN:	2024503300016
Programa Presupuestal	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Meta de plan de desarrollo:	Dotar y/o mantener 4 infraestructuras culturales con material didáctico, pedagógico, tecnológico y/o mobiliario para procesos de formación por cuatrienio
Nombre del funcionario responsable:	JULIO CESAR TORRES GUZMAN
Dependencia:	SECRETARIA DE GOBIERNO
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Municipio de Mesetas (Meta), acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el **"ADQUISICION DE TRAJES Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y EXPRESIONES ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE MESETAS, META"**

Corresponde a los alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, como fines estatales "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…".

La **Casa de la Cultura del Municipio de Mesetas** constituye un escenario estratégico para la promoción, preservación y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Constitución Política de Colombia**, que en su artículo 70 establece que *"el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"*.

En este marco, resulta indispensable garantizar los medios necesarios para el desarrollo de las expresiones culturales propias de la región y de las manifestaciones nacionales, por lo cual se hace necesaria la **dotación de trajes de joropo, carrangada y danza nacional**, indispensables para la representación artística en actividades locales, departamentales y nacionales, que permiten la conservación y divulgación del patrimonio cultural inmaterial, en concordancia con la **Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura**, artículo 1, que consagra como principio fundamental el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural de la Nación.

Así mismo, la adquisición de **implementos y repuestos para instrumentos musicales** resulta prioritaria, en la medida en que garantiza la continuidad de los procesos de formación y práctica artística, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades creativas de niños, jóvenes y adultos.

Este aspecto se ajusta al artículo 52 de la **Constitución Política**, que reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos fundamentales y como parte esencial de la formación integral de los ciudadanos, así como a lo previsto en el **Plan Nacional de Cultura 2022-2032**, que orienta la dotación y fortalecimiento de infraestructuras y procesos culturales en los territorios.

De igual forma, la iniciativa se enmarca en lo dispuesto por la **Ley 397 de 1997**, artículos 15 y 16, que establecen la obligación de las entidades territoriales de apoyar los procesos culturales y artísticos a través de programas, proyectos y dotaciones que garanticen su sostenibilidad.

En consecuencia, la presente dotación de trajes típicos y elementos musicales para la Casa de la Cultura del Municipio de Mesetas constituye una acción concreta que contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en lo relacionado con la promoción de la cultura, la participación ciudadana, la construcción de identidad y el fortalecimiento del tejido social, conforme lo establece el **artículo 2 de la Constitución Política**.

Estos **trajes típicos de joropo, carrangada y danza nacional, así como los implementos y repuestos para instrumentos musicales**, son necesarios para el fortalecimiento de los procesos artísticos, las actividades formativas y las presentaciones culturales en las que participa la **Casa de la Cultura del Municipio de Mesetas**.

Su adquisición se llevará a cabo mediante un **Proceso de Selección de Menor Cuantía**, de conformidad con lo previsto en la **Ley 1150 de 2007** y lo reglamentado en el **Decreto 1082 de 2015**, garantizando en todo momento los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.2.1 Objeto del contrato:

“ADQUISICION DE TRAJES Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y EXPRESIONES ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE MESETAS, META”

2.2.2 Identificación del contrato a celebrar:

Obra Publica	Consultaría	Prestación de Servicios	Suministros	compra venta	Inter administrativo	Interventoría

				X		

2.2.3 Condiciones técnicas exigidas (Especificaciones del contrato a contratar):

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	**MOBILIARIO GENERAL**	**UNID**	
1.1	SILLAS PLÁSTICA NEGRA EN POLIPROPILENO SIN BRAZOS, 49.5 cm DE ANCHO, 69 cm DE ALTO, 46.5 cm PROFUNDIDAD	UNID	30
1.2	Mesa Cuadrada Plástico Blanco, Dimensiones de la mesa 72 x 72 x 72 cm, Forma Cuadrada, Material Polipropileno.	UNID	6
1.3	MARCADOR BORRABLES RECARGABLES NEGRO Y AZUL	UNID	7
1.4	TINTA 500 ML BORRABLE NEGRO PARA RECARGAR MARCADORES	UNID	3
1.5	TINTA 500 ML BORRABLE AZUL PARA RECARGAR MARCADORES	UNID	3
1.6	BORRADOR DE TABLERO ACRÍLICO, en madera, con paño suave ideal para fórmica. Dimensiones : 12 x 4 x 3 cm	UNID	3
1.7	TABLERO ACRILICO LISO 120 CM X 80 CM EN ALUMINIO	UNID	3
2	**Logística de Cultura**	**TALLA**	**UND**
2.1	TRAJE TRADICIONAL DANZA LLANERA MASCULINO CONSTA DE UNA CAMISA FORMAL EN DACRON, PANTALON DE LINO SEGÚN DISEÑO TRADICIONAL, CONFECCION CON ACABADOS PROFESIONALES Y UN SOMBRERO (DISEÑOS Y COLORES APROBADOS POR EL SUPERVISOR)	2 8 1 10 1 12 1 16 1 S 3 M 1 L	und
2.2	TRAJE TRADICIONAL DANZA LLANERA FEMENINO CONSTA DE UN VESTIDO COMPLETO DE JOROPO CON FALDA AMPLIA. MATERIALES: CHANTILLY, ENCAJES DECORATIVOS, TUL TIPO TUFU, FORRO INTERNO, BORDADOS DECORATIVOS EN LA FALDA Y BLUSA ACCESORIOS: PEINETA DECORATIVA, MOÑO O FLOR PARA EL CABELLO, CONFECCION PROFESIONAL Y TERMINADOS REFORZADOS (DISEÑOS Y COLORES APROBADOS POR EL SUPERVISOR)	3 8 1 10 1 12 1 16 1 S 3 M	und
2.3	TRAJE DE CUMBIA FEMENINO MULTIPROPÒSITO BLANCO UN VESTIDO COMPLETO DE CUMBIA BLANCO MATERIALES: CEDA Y ZATIN DECORATIVOS EN LA FALDA Y BLUSA ACCESORIOS: PEINETA DECORATIVA, MOÑO O FLOR PARA EL CABELLO Y PAÑOLETA ROJA, PAÑOLON RABO DE GALLO COLOR ROJO, CONFECCION PROFESIONAL Y TERMINADOS REFORZADOS	3 M 2 L	und
2.4	TRAJE DE CUMBIA PARA CABALLERO (BLANCO) CONSTA DE UNA CAMISA FORMAL EN DACRON, PANTALON DE LINO, SEGÚN DISEÑO TRADICIONAL, SOMBRERO DE PAJA, PAÑOLETA ROJA, CONFECCION CON ACABADOS PROFESIONALES	3 S 2 M	und
2.5	TRAJE DE CUMBIA FEMENINO FALDA GRANDE TRES AROS CON TRIPLE BOLERO, BLUSA STRAPLESS PARA APRETAR CON CIERRE O CORDÓN TIPO CORSET, MANGAS INDEPENDIENTES DE MEDIO BRAZO, TOCADO GRANDE DE FLOR, ALPARGATA EN FIQUE BLANCA	3 M 3 L	Und
2.6	TRAJE DANZA MODERNA SUBLIMADO, PANTALON EN TELA PIEL DE DURAZNO, SEMIBUZO EN TELA FRANELA Y TOP EN TELA FRANELA	3 16 5 S 10 M 5 L 2 XL	und
2.7	TRAJE DE CARRANGUERA FEMENINO QUE CONSTA DE UNA FALDA POMPOSA NEGRA CON LINEAS DE COLORES ABAJO, ENAGUA EN CALZON, CAMISA MANGA TRES CUARTOS CON BOLERO, TRENZAS LARGAR CON CINTAS EN PUNTAS, SOMBRERO NEGRO PEQUEÑO DELANTAL COLORIDO, ALPARGATA BLANCA, MEDIA CANILLERA COLORIDA	4 S 6 M 2 L	und

2.8	TRAJE DE CARRANGUERA MASCULINO CON RUANA DE LANA QUE SE ACOMPAÑA CON PANTALON DE DRIL, LA CAMISA DE TELA DE ALGODÓN, ALPARGATAS Y SOMBRERO DE TAPIA PISADA	4 S 3 M 2 L	und
2.9	TRAJE DE CUMBIA FEMENINO CON VESTIDO COMPLETO DE CUMBIA TRICOLOR COLOMBIA, MATERIAL DE CEDA Y ZATIN, DECORATIVOS EN LA FALDA Y BLUSA, INCLUYE PEINETA DECORATIVA, MOÑO O FLOR PARA EL CABELLO Y PAÑOLETA ROJA,ALPARGATAS, PAÑOLON RABO DE GALLO ROJO, CONFECCION PROFESIONAL Y TERMINADOS REFORZADOS	3 12 3 14 3 16 3 S	und
3	**INSTRUMENTOS MUSICALES**		
3.1	ENCORDADO COMPLETO PARA ARPA LLANERA Set de 32 cuerdas Cuerdas de nylon	JUEGO	3
3.2	ENCORDADO PARA CUATRO LLANERO 1ra, 2da, 3ra y 4ta Nylon amarillo, Tensión Normal, sin bola al extremo	JUEGO	5
3.3	ENCORDADO PARA BANDOLA LLANERA 4 cuerdas de alta calidad: Calibres: 1-033, 2-040. 3-029W y 4-035W. Las 2 altas en Nylon, y las 2 graves en aleacion dorada sobre bucle de Nylon. Afinación A2 D3 A3 E4. Alta durabilidad y excelente sonido. Rango profesional.	JUEGO	6
3.4	MARACAS PALOCRUZADO Materiales: Madera maciza, taparo, totumo o coco y semilla natural o acrílico. Dimensiones: Diámetro del sonajero (aprox.): 8 cms. Alto: 21 cms. Acabado: Lacado. Color: natural o en diversos colores.	PAR	4
3.5	MARACAS LLANERAS CAPACHOS TRADICIONALES elaboradas en totumo seco con mango en madera resistente. Cada sonajero presenta un diámetro aproximado de 8 cm y un largo total cercano a 28–30 cm. En su interior contienen semillas naturales que producen el característico sonido seco y rítmico propio de la música llanera.	PAR	4
3.6	ARPA DE ESTUDIO EN PINO CONTRACHAPADO CON LEVERS Instrumento fabricado en madera de pino contrachapado, Cuenta con levers metálicos para el cambio de tonalidad y un acabado resistente.	UNID	1
3.7	BAJO ELÉCTRICO, MATERIAL DEL CUERPO EN ÁLAMO, CUELLO EN ARCE DURO, DIAPASÓN EN JATOBA, 20 A 24 TRASTES, ECUALIZADOR ACTIVO DE 1 VOLUMEN, 1 TONO Y 2 BANDAS, PUENTE CROMADO DE 2 SELLETAS, ACABADO DE HARDWARE EN CROMO. ACABADO EN POLIURETANO BRILLANTE. CUERDAS EN ACERO NIQUELADO, CALIBRES 045-.105	UNID	3
3.8	AMPLIFICADOR PARA BAJO ELÉCTRICO, DE GRAN SONIDO, FÁCIL DE USAR Y CON UNA INTERFAZ DE USUARIO SENCILLA, COLECCIÓN DE 50 PRESETS QUE ABARCA UNA AMPLIA GAMA MUSICAL, 20 EFECTOS INTEGRADOS DE ALTA CALIDAD QUE INCLUYEN DISTORSIÓN, OVERDRIVE, COMPRESIÓN, ECUALIZACIÓN, TOQUE WAH, MODULACIÓN, REVERB, DELAY Y EFECTOS DE OCTAVADO. AFINADOR CROMÁTICO INTEGRADO, CONECTIVIDAD USB, ENTRADAS Y SALIDAS ESTÉREO. 25 VATIOA. ALTAVOZ DE GRAVES DE 8", RECINTO DE MADERA, PANTALLA A COLOR DE 1,8", SALIDA DE AURICULARES.	UNID	3
3.9	AFINADOR RECARGABLE DE PANTALLA GRANDE Ajuste fino, rápido y sencillo - Pantalla LCD compacta	UNID	2
3.10	JUEGO DE PARCHES EN ACEITE (REDOBLANTE, TOMS AIRE, PISO Y BOMBO)	UNID	2
3.11	BATERÍA ACÚSTICA COMPLETA CON SILLA (Bombo de 22" x 16", Toms de rack de 10" x 7" y 12" x 8", Tom de piso de 16" x 14", Caja de 14" x 5"), incluye Pedal de bombo, Soporte de charles, Soporte de caja, Soporte de platillo recto, Trono de tambor y un Par de baquetas. Aros de triple brida.	UNID	2
3.12	PLATILLO RIDE DE 18 a 24" DE DIAMETRO CON SOPORTE AJUSTABLE	UNID	2
3.13	BAQUETAS CON PUNTA DE MADERA Con un diámetro de 1,6 cm y una longitud de 41,28 cm, esta baqueta está hecha de nogal americano, un material conocido por su resistencia y durabilidad.	JUEGO	2
3.14	GUITARRA ELÉCTRICA CUERPO ÍNTEGRAMENTE DE CAOBA CON UN SOLO CORTE, CUELLO DE CAOBA, LONGITUD DE ESCALA 24,75″ (628 mm), DIAPASÓN EN JATOBA DE 12″ (R305), 22 TRASTES, 2 VOLÚMENES, 2 TONOS, INTERRUPTOR DE 3 VÍAS, CON SU RESPECTIVO ESTUCHE	UNID	2
3.15	AMPLIFICADOR DE GUITARRA AL MENOS DE 35 WATTS Amplificador Clase D de 1,000W Dos altavoces de 12” de diseño especial Driver de alta frecuencia de 1” con dispersión amplia Ecualizador activo de 3 bandas con control de corte de frecuencias altas Patas inclinables integradas para mejor proyección	UNID	2

3.16	TECLADO ELECTRÓNICO PORTÁTIL DE 5 OCTAVAS, CON SUS 61 TECLAS DE TAMAÑO COMPLETO, UNA AMPLIA GAMA DE 401 VOCES Y 143 ESTILOS DE ACOMPAÑAMIENTO, SUS FUNCIONES EDUCATIVAS COMO EL MODO QUIZ Y LA FUNCIÓN LECCIÓN, CUENTA CON CARACTERÍSTICAS AVANZADAS COMO SMART CHORD, CON UNA ENTRADA AUX IN	UNID	2
3.17	LINEA 1X1 PARA AMPLIFICAR INSTRUMENTOS DE EXCELENTE CALIDAD X 15 MTS	UNID	3
3.18	BASE TRIPLE O DOBLE DE PISO TIPO STAND Moldeado de tuberías de decapado y revestimiento de superficies metálicas. Rango de ajuste de altura 800-1020 mm. Acolchado de cuna de goma amigable con el acabado Restricción de cuello duradera Ribete de seguridad rojo en los pies (extraíble) Construcción de acero resistente. Piezas de estampado de metal, tubo de espuma antideslizante	UNID	3
3.19	CABINA ACTIVA GRANDE quipado con un amplificador de clase D de alta eficiencia que entrega 700 W RMS y hasta 1400 W de potencia pico, Su woofer de 15” con imán de 80 oz y bobina móvil de 3”, junto con un tweeter de compresión de 51 mm, ofrece un sonido claro y potente con un rango de frecuencia de 45 Hz a 20.000 Hz y un máximo SPL de 136 dB. DSP incorporado con 4 modos de optimización sonora (Música, En vivo, Idioma y DJ/Club). Incluye un filtro de corte bajo ajustable (80, 100, 120 o 150 Hz) para configurar la respuesta de graves.	UNID	1
3.20	SLIDE GREASE GEL Grasa en gel para bombas	UNID	2
3.21	GRASA SUAVE PARA CORCHOS grasa sintética de primera calidad que se presenta en un recipiente redondo tipo tarro	UNID	2
3.22	PAÑO DE LIMPIEZA PARA INSTRUMENTOS DE METAL 12 cm x 12 cm x 0,05 cm/4,72 pulgadas x 4,72 pulgadas x 0,02 pulgada	UNID	2
3.23	BOQUILLA 5C CLARINETE SOPRANO Material: Resina fenólica (plástico) -Apertura de boquilla: 1, 70 mm -Largo frontal: 23 mm	UNID	2
3.24	BOQUILLA PARA SAXOFÓN TENOR Material: resina plástica (ebonita) - Ángulo de apertura: 24 mm - Apertura en la punta: 1,70 mm	UNID	2
3.25	BOQUILLA SAXOFÓN ALTO Apertura de la punta: 0.079 in. Longitud frontal: 0.787 in.	UNID	2
3.26	PLATILLO 14" Banda 1.2Mm Mc-Br1412 Con un diámetro de 14 pulgadas Aleación de bronce o latón (según referencia del fabricante), especialmente tratada para percusión de banda.	PAR	2
3.27	TAMBORA O TIMBA MARINA DE 16" CON CORREA Construcción robusta para mayor resistencia y proyección sonora. Incluye correa para un transporte cómodo y seguro. Acompañada de un par de golpeadores, diseñados para una ejecución precisa.	UNID	1
3.28	MICRÓFONO BIDIRECCIONAL CON SU RESPECTIVO CABLE DE 10MTS Peso 1 kg Dimensiones 25 × 12 × 8 cm Tipo Condensador de electreto Patrón polar Cardioide Respuesta de frecuencia 40 a 18, 000 Hz Impedancia de salida a 1 kHz 600 Ω Nivel de presión acústica (SPL) máx 129 dB SPL Conector Conector de audio de tres clavijas profesional (tipo XLR), macho Peso 186 g	UNID	2
3.29	BAQUETAS 7A EN MADERA PARA BATERIA DE 40 CM	PAR	2
3.30	GOLPEADORES PARA TIMBA fabricados con aluminio resistente y cabezas de fieltro o goma de alta densidad	PAR	2
3.31	CAÑAS PARA CLARINETE SOPRANO #2 1/2 CAJA X10 Color: amarillo claro Material: bambú Tamaño: 6,9 cm (2.72in) × 1,2 cm (0.47in) × 1,3 cm (0.51in)	CAJA	2
3.32	CAÑAS PARA CLARINETE SOPRANO #3 CAJA X10Longitud total: aprox. 67–70 mmAncho en la base (talón): aprox. 11,8–12,5 mmEspesor máximo en la base: aprox. 2,8–3 mmZona de raspado: ocupa unos 25–30 mm desde la punta hacia abajo, afinándose gradualmente	CAJA	2
3.33	CAÑAS PARA SAXOFON ALTO #2 1/2 CAJA X10 Longitud total: 70–71 mm Ancho en la base (talón): 12,5–13 mm Espesor máximo en la base: 3 mm aprox. Zona de raspado: ~25–30 mm desde la punta hacia abajo Fabricadas en caña natural de Arundo donax	CAJA	2
3.34	CAÑAS PARA SAXOFON ALTO #3 CAJA X10 Longitud total: 70–71 mm Ancho en la base (talón): 12,5–13 mm Espesor máximo en la base: 3 mm aprox. Zona de raspado: 25–30 mm	CAJA	2

	desde la punta hacia abajo Material: Caña natural (Arundo donax), seleccionada y procesada para instrumentos de viento		
3.35	CAÑAS PARA SAXOFON TENOR #2 1/2 CAJA X10 Longitud total: 79–81 mm Ancho en la base (talón): 12,5–13 mm Espesor máximo en la base: 3 mm aprox. Zona de raspado: 28–32 mm desde la punta hacia abajo Material: Caña natural (Arundo donax) cultivada y procesada para instrumentos de viento	CAJA	2
3.36	CAÑAS PARA SAXOFON TENOR #3 CAJA X10 Longitud total: 79–81 mm Ancho en la base (talón): 12,5–13 mm Espesor máximo en la base: 3 mm aprox. Zona de raspado: 28–32 mm desde la punta hacia abajo Material: Caña natural (Arundo donax) seleccionada y procesada para instrumentos de viento	CAJA	2
3.37	ACEITE PARA PISTON Frasco plástico dosificador de 30 ml a 60 ml Producto: Aceite lubricante para pistones de instrumentos de viento-metal Composición / material: Aceite mineral sintético incoloro, de baja viscosidad y no tóxico Proporciona deslizamiento suave y rápido del pistón Previene desgaste y corrosión No deja residuos ni obstruye conductos Mantiene la hermeticidad del pistón para un mejor rendimiento sonoro	FRASCO	2
3.38	TRAPO CON PESA PARA LIMPIEZA DE SAXOFON Material del paño: Microfibra absorbente y suave, no abrasiva Medidas aproximadas del paño: 25–30 cm de ancho x 40–45 cm de largo Material de la pesa: Metal cilíndrico recubierto, unido con cordón de nylon resistente Uso: Limpieza interna del cuerpo del saxofón (alto, tenor o soprano) después de la interpretación	UNID	2
3.39	TRAPO CON PESA PARA LIMPIEZA DE CLARINETE Material del paño: Microfibra absorbente y suave, no abrasiva Medidas aproximadas del paño: 20–25 cm de ancho x 30–35 cm de largo Material de la pesa: Metal cilíndrico recubierto, unido a cordón de nylon resistente	UNID	1

2.2.4 Identificación del objeto en el Clasificador UNSPSC:

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
53102002	Vestidos o faldas o saris o kimonos para para mujer
60131305	Arpas
60131506	Accesorios para instrumentos de cuerda
60131509	Boquillas
53101901	Trajes para niño
53101902	Trajes para hombre
53101903	Trajes para niña
53101904	Trajes para mujer

2.2.5 Autorizaciones, permisos o licencias requeridos para la ejecución:

No se aplican permisos o licencias.

2.2.6 Obligaciones

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio. 2) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 4) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado. 5) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 6) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de aceptación de la oferta. 7) Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Atender todas las

recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 13) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio. 14) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato. 15) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE). 1) Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos y adendas si a ello hubiere lugar, la oferta presentada y la aceptación de la oferta, 2) atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio, 3) Cumplir con la entrega del suministro objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en el anexo técnico, estudios previos, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada, una vez adjudicado el proceso; dicho suministro se efectuará, previa coordinación con el supervisor del contrato con el procedimiento que para el efecto se establezca con el supervisor, 4) Mantener la vigencia del precio unitario ofrecido para los bienes y servicios ofertados objeto del presente contrato, durante la ejecución de este, 5) Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, 6) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato. 2) Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo con el comunicado de aceptación de la oferta. 5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 8) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 10) Aprobar las garantías exigidas. Las demás establecidas en la normatividad vigente

2.2.7 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de veinte (20) días calendario, a partir de la suscripción del respectivo contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución vigencia de las pólizas.

LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en el Municipio de Mesetas-Meta

2.2.8 Forma de pago del valor del contrato

El Municipio pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante **UNICO PAGO** de acuerdo al servicio prestado, previa presentación de los siguientes requisitos. 1) Informes de actividades en donde se pueda verificar el avance de ejecución adjuntado la respectiva factura o documento equivalente. 2) Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3) Informe del supervisor. 4) Acta de pago suscrita por las partes. El último pago se efectuará una vez se suscriba el acta de terminación y liquidación del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

Parágrafo No. 01: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

Nota: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **El MUNICIPIO,** no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

2.2.9 Seguimiento, vigilancia y control del contrato:

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la Secretaría de desarrollo social

2.3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.3.1 Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto que se requiere contratar corresponde a un SERVICIO, por lo que el proceso de selección que se debe adelantar corresponde a lo el numeral 1 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007; el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la "**ADQUISICION DE TRAJES Y ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y EXPRESIONES ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE MESETAS, META"** será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, ya que el contrato de seguros no supera el valor de la menor cuantía del municipio, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015.

2.3.2 Fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE MESETAS no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
C. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
D. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
E. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
F. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

H. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
I. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
J. Ley 1882 de 2018
K. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

2.4.1 Valor estimado:

De conformidad al estudio de costos efectuado, para la futura contratación se ha estimado el valor **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/TCE ($ 109.998.038)**

2.4.2 Justificación:

El **Municipio de Mesetas (Meta)**, en cumplimiento de su deber constitucional y legal de **promover, fortalecer y apoyar las actividades culturales**, ha identificado la necesidad de adquirir **trajes típicos de joropo, carrangada y danza nacional, así como implementos y repuestos para instrumentos musicales**, con destino a la **Casa de la Cultura del municipio**. Esta dotación es esencial para el adecuado desarrollo de las actividades artísticas, pedagógicas y culturales que se realizan de manera representativa en diferentes escenarios locales, departamentales y nacionales.

Para garantizar una adquisición ajustada a las necesidades, se adelantó un **estudio de mercado** con base en cotizaciones de diferentes proveedores que cumplen con los requisitos de **calidad, diseño, durabilidad y autenticidad cultural** de los elementos requeridos. El análisis incluyó una revisión de precios de trajes típicos y repuestos musicales, teniendo en cuenta factores como la calidad de las telas, el nivel de personalización, los acabados, la resistencia de los implementos musicales y la disponibilidad de repuestos especializados.
El presupuesto estimado fue elaborado considerando las tarifas y cotizaciones de mercado, en las que se analizaron variables como:

- Calidad y resistencia de los materiales utilizados en la confección de los trajes.
- Autenticidad en el diseño, acorde con las manifestaciones culturales de joropo, carrangada y danza nacional.
- Tiempos de entrega y capacidad de cumplimiento del proveedor.
- Disponibilidad de implementos y repuestos para instrumentos musicales que aseguren el mantenimiento y continuidad de los procesos formativos.

Es importante señalar que los costos de esta dotación pueden variar según la disponibilidad de materiales, la personalización de los trajes, la importación de algunos repuestos musicales, los tiempos de fabricación y entrega, así como los gastos de transporte. Por lo tanto, se incluyó un margen razonable en el presupuesto para cubrir posibles fluctuaciones del mercado.

La finalidad de este proceso es **dotar a la Casa de la Cultura con elementos que permitan a sus agrupaciones artísticas y musicales presentarse con calidad, identidad y pertinencia cultural**, fortaleciendo los procesos de formación de niños, jóvenes y adultos, y garantizando la representación del municipio en actividades culturales de carácter local, regional y nacional.

El análisis realizado permitió al municipio establecer un presupuesto acorde a la realidad del mercado y garantizar que la adquisición de esta dotación cumpla con los requisitos necesarios para que los grupos culturales puedan desempeñar sus actividades de manera eficiente, organizada y representativa, fortaleciendo así la imagen cultural del Municipio de Mesetas.

PRESUPUESTO OFICIAL						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANT**	**V. UNIT.**		**V. TOTAL**
1	**MOBILIARIO GENERAL**	**UNID**				
1.1	SILLAS PLÁSTICA NEGRA EN POLIPROPILENO SIN BRAZOS, 49.5 cm DE ANCHO, 69 cm DE ALTO, 46.5 cm PROFUNDIDAD	UNID	30	91.489		2.744.667
1.2	Mesa Cuadrada Plástico Blanco, Dimensiones de la mesa 72 x 72 x 72 cm, Forma Cuadrada, Material Polipropileno.	UNID	6	279.418		1.676.505
1.3	MARCADOR BORRABLES RECARGABLES NEGRO Y AZUL	UNID	7	12.375		86.622
1.4	TINTA 500 ML BORRABLE NEGRO PARA RECARGAR MARCADORES	UNID	3	161.694		485.081
1.5	TINTA 500 ML BORRABLE AZUL PARA RECARGAR MARCADORES	UNID	3	161.694		485.081
1.6	BORRADOR DE TABLERO ACRÍLICO, en madera, con paño suave ideal para fórmica. Dimensiones : 12 x 4 x 3 cm	UNID	3	3.300		9.900
1.7	TABLERO ACRILICO LISO 120 CM X 80 CM EN ALUMINIO	UNID	3	273.889		821.668
2	**Logística de Cultura**	**TALLA**	**UND**	**CANT**	**V. UNIT.**	**V. TOTAL**
2.1	TRAJE TRADICIONAL DANZA LLANERA MASCULINO CONSTA DE UNA CAMISA FORMAL EN DACRON, PANTALON DE LINO SEGÚN DISEÑO TRADICIONAL, CONFECCION CON ACABADOS PROFESIONALES Y UN SOMBRERO (DISEÑOS Y COLORES APROBADOS POR EL SUPERVISOR)	2 8 1 10 1 12 1 16 1 S 3 M 1 L	und	12	181.493	2.177.914
2.2	TRAJE TRADICIONAL DANZA LLANERA FEMENINO CONSTA DE UN VESTIDO COMPLETO DE JOROPO CON FALDA AMPLIA. MATERIALES: CHANTILLY, ENCAJES DECORATIVOS, TUL TIPO TUFU, FORRO INTERNO, BORDADOS DECORATIVOS EN LA FALDA Y BLUSA ACCESORIOS: PEINETA DECORATIVA, MOÑO O FLOR PARA EL CABELLO, CONFECCION PROFESIONAL Y TERMINADOS REFORZADOS (DISEÑOS Y COLORES APROBADOS POR EL SUPERVISOR)	3 8 1 10 1 12 1 16 1 S 3 M	und	12	181.493	2.177.914
2.3	TRAJE DE CUMBIA FEMENINO MULTIPROPÒSITO BLANCO UN VESTIDO COMPLETO DE CUMBIA BLANCO MATERIALES: CEDA Y ZATIN DECORATIVOS EN LA FALDA Y BLUSA ACCESORIOS: PEINETA DECORATIVA, MOÑO O FLOR PARA EL CABELLO Y PAÑOLETA ROJA, PAÑOLON RABO DE GALLO COLOR ROJO, CONFECCION PROFESIONAL Y TERMINADOS REFORZADOS	3 M 2 L	und	5	197.992	989.961

2.4	TRAJE DE CUMBIA PARA CABALLERO (BLANCO) CONSTA DE UNA CAMISA FORMAL EN DACRON, PANTALON DE LINO, SEGÚN DISEÑO TRADICIONAL, SOMBRERO DE PAJA, PAÑOLETA ROJA, CONFECCION CON ACABADOS PROFESIONALES	3 S 2 M	und	5	197.992	989.961
2.5	TRAJE DE CUMBIA FEMENINO FALDA GRANDE TRES AROS CON TRIPLE BOLERO, BLUSA STRAPLESS PARA APRETAR CON CIERRE O CORDÓN TIPO CORSET, MANGAS INDEPENDIENTES DE MEDIO BRAZO, TOCADO GRANDE DE FLOR, ALPARGATA EN FIQUE BLANCA	3 M 3 L	Und	6	197.992	1.187.953
2.6	TRAJE DANZA MODERNA SUBLIMADO, PANTALON EN TELA PIEL DE DURAZNO, SEMIBUZO EN TELA FRANELA Y TOP EN TELA FRANELA	3 16 5 S 10 M 5 L 2 XL	und	25	98.996	2.474.903
2.7	TRAJE DE CARRANGUERA FEMENINO QUE CONSTA DE UNA FALDA POMPOSA NEGRA CON LINEAS DE COLORES ABAJO, ENAGUA EN CALZON, CAMISA MANGA TRES CUARTOS CON BOLERO, TRENZAS LARGAR CON CINTAS EN PUNTAS, SOMBRERO NEGRO PEQUEÑO DELANTAL COLORIDO, ALPARGATA BLANCA, MEDIA CANILLERA COLORIDA	4 S 6 M 2 L	und	12	247.490	2.969.883
2.8	TRAJE DE CARRANGUERA MASCULINO CON RUANA DE LANA QUE SE ACOMPAÑA CON PANTALON DE DRIL, LA CAMISA DE TELA DE ALGODÓN, ALPARGATAS Y SOMBRERO DE TAPIA PISADA	4 S 3 M 2 L	und	9	247.490	2.227.412
2.9	TRAJE DE CUMBIA FEMENINO CON VESTIDO COMPLETO DE CUMBIA TRICOLOR COLOMBIA, MATERIAL DE CEDA Y ZATIN, DECORATIVOS EN LA FALDA Y BLUSA, INCLUYE PEINETA DECORATIVA, MOÑO O FLOR PARA EL CABELLO Y PAÑOLETA ROJA,ALPARGATAS, PAÑOLON RABO DE GALLO ROJO, CONFECCION PROFESIONAL Y TERMINADOS REFORZADOS	3 12 3 14 3 16 3 S	und	12	230.991	2.771.891
3	**INSTRUMENTOS MUSICALES**					
3.1	ENCORDADO COMPLETO PARA ARPA LLANERA Set de 32 cuerdas Cuerdas de nylon	JUEGO	3		371.235	1.113.706
3.2	ENCORDADO PARA CUATRO LLANERO 1ra, 2da, 3ra y 4ta Nylon amarillo, Tensión Normal, sin bola al extremo	JUEGO	5		49.498	247.490
3.3	ENCORDADO PARA BANDOLA LLANERA 4 cuerdas de alta calidad: Calibres: 1-033, 2-040. 3-029W y 4-035W. Las 2 altas en Nylon, y las 2 graves en aleacion dorada sobre bucle de Nylon. Afinación A2 D3 A3 E4. Alta durabilidad y excelente sonido. Rango profesional.	JUEGO	6		41.248	247.490

3.4	MARACAS PALOCRUZADO Materiales: Madera maciza, taparo, totumo o coco y semilla natural o acrílico. Dimensiones: Diámetro del sonajero (aprox.): 8 cms. Alto: 21 cms. Acabado: Lacado. Color: natural o en diversos colores.	PAR	4	263.990	1.055.958
3.5	MARACAS LLANERAS CAPACHOS TRADICIONALES elaboradas en totumo seco con mango en madera resistente. Cada sonajero presenta un diámetro aproximado de 8 cm y un largo total cercano a 28–30 cm. En su interior contienen semillas naturales que producen el característico sonido seco y rítmico propio de la música llanera.	PAR	4	123.745	494.981
3.6	ARPA DE ESTUDIO EN PINO CONTRACHAPADO CON LEVERS Instrumento fabricado en madera de pino contrachapado, Cuenta con levers metálicos para el cambio de tonalidad y un acabado resistente.	UNID	1	15.674.383	15.674.383
3.7	BAJO ELÉCTRICO, MATERIAL DEL CUERPO EN ÁLAMO, CUELLO EN ARCE DURO, DIAPASÓN EN JATOBA, 20 A 24 TRASTES, ECUALIZADOR ACTIVO DE 1 VOLUMEN, 1 TONO Y 2 BANDAS, PUENTE CROMADO DE 2 SELLETAS, ACABADO DE HARDWARE EN CROMO. ACABADO EN POLIURETANO BRILLANTE. CUERDAS EN ACERO NIQUELADO, CALIBRES 045-.105	UNID	3	2.557.399	7.672.198
3.8	AMPLIFICADOR PARA BAJO ELÉCTRICO, DE GRAN SONIDO, FÁCIL DE USAR Y CON UNA INTERFAZ DE USUARIO SENCILLA, COLECCIÓN DE 50 PRESETS QUE ABARCA UNA AMPLIA GAMA MUSICAL, 20 EFECTOS INTEGRADOS DE ALTA CALIDAD QUE INCLUYEN DISTORSIÓN, OVERDRIVE, COMPRESIÓN, ECUALIZACIÓN, TOQUE WAH, MODULACIÓN, REVERB, DELAY Y EFECTOS DE OCTAVADO. AFINADOR CROMÁTICO INTEGRADO, CONECTIVIDAD USB, ENTRADAS Y SALIDAS ESTÉREO. 25 VATIOA. ALTAVOZ DE GRAVES DE 8", RECINTO DE MADERA, PANTALLA A COLOR DE 1,8", SALIDA DE AURICULARES.	UNID	3	2.804.890	8.414.669
3.9	AFINADOR RECARGABLE DE PANTALLA GRANDE Ajuste fino, rápido y sencillo - Pantalla LCD compacta	UNID	2	148.494	296.988
3.10	JUEGO DE PARCHES EN ACEITE (REDOBLANTE, TOMS AIRE, PISO Y BOMBO)	UNID	2	1.237.451	2.474.903
3.11	BATERÍA ACÚSTICA COMPLETA CON SILLA (Bombo de 22" x 16", Toms de rack de 10" x 7" y 12" x 8", Tom de piso de 16" x 14", Caja de 14" x 5"), incluye Pedal de bombo, Soporte de charles, Soporte de caja, Soporte de platillo recto, Trono de tambor y un Par de baquetas. Aros de triple brida.	UNID	2	5.939.766	11.879.532
3.12	PLATILLO RIDE DE 18 a 24" DE DIAMETRO CON SOPORTE AJUSTABLE	UNID	2	1.468.442	2.936.884

3.13	BAQUETAS CON PUNTA DE MADERA Con un diámetro de 1,6 cm y una longitud de 41,28 cm, esta baqueta está hecha de nogal americano, un material conocido por su resistencia y durabilidad.	JUEGO	2	79.197	158.394
3.14	GUITARRA ELÉCTRICA CUERPO ÍNTEGRAMENTE DE CAOBA CON UN SOLO CORTE, CUELLO DE CAOBA, LONGITUD DE ESCALA 24,75″ (628 mm), DIAPASÓN EN JATOBA DE 12″ (R305), 22 TRASTES, 2 VOLÚMENES, 2 TONOS, INTERRUPTOR DE 3 VÍAS, CON SU RESPECTIVO ESTUCHE	UNID	2	2.474.903	4.949.805
3.15	AMPLIFICADOR DE GUITARRA AL MENOS DE 35 WATTS Amplificador Clase D de 1,000W Dos altavoces de 12” de diseño especial Driver de alta frecuencia de 1” con dispersión amplia Ecualizador activo de 3 bandas con control de corte de frecuencias altas Patas inclinables integradas para mejor proyección	UNID	2	3.118.377	6.236.754
3.16	TECLADO ELECTRÓNICO PORTÁTIL DE 5 OCTAVAS, CON SUS 61 TECLAS DE TAMAÑO COMPLETO, UNA AMPLIA GAMA DE 401 VOCES Y 143 ESTILOS DE ACOMPAÑAMIENTO, SUS FUNCIONES EDUCATIVAS COMO EL MODO QUIZ Y LA FUNCIÓN LECCIÓN, CUENTA CON CARACTERÍSTICAS AVANZADAS COMO SMART CHORD, CON UNA ENTRADA AUX IN	UNID	2	2.507.901	5.015.802
3.17	LINEA 1X1 PARA AMPLIFICAR INSTRUMENTOS DE EXCELENTE CALIDAD X 15 MTS	UNID	3	140.244	420.733
3.18	BASE TRIPLE O DOBLE DE PISO TIPO STAND Moldeado de tuberías de decapado y revestimiento de superficies metálicas. Rango de ajuste de altura 800-1020 mm. Acolchado de cuna de goma amigable con el acabado Restricción de cuello duradera Ribete de seguridad rojo en los pies (extraíble) Construcción de acero resistente. Piezas de estampado de metal, tubo de espuma antideslizante	UNID	3	148.494	445.482
3.19	CABINA ACTIVA GRANDE quipado con un amplificador de clase D de alta eficiencia que entrega 700 W RMS y hasta 1400 W de potencia pico, Su woofer de 15” con imán de 80 oz y bobina móvil de 3”, junto con un tweeter de compresión de 51 mm, ofrece un sonido claro y potente con un rango de frecuencia de 45 Hz a 20.000 Hz y un máximo SPL de 136 dB. DSP incorporado con 4 modos de optimización sonora (Música, En vivo, Idioma y DJ/Club). Incluye un filtro de corte bajo ajustable (80, 100, 120 o 150 Hz) para configurar la respuesta de graves.	UNID	1	2.557.399	2.557.399
3.20	SLIDE GREASE GEL Grasa en gel para bombas	UNID	2	112.196	224.391
3.21	GRASA SUAVE PARA CORCHOS grasa sintética de primera calidad que se presenta en un recipiente redondo tipo tarro	UNID	2	112.196	224.391
3.22	PAÑO DE LIMPIEZA PARA INSTRUMENTOS DE METAL 12 cm x 12 cm x 0,05 cm/4,72 pulgadas x 4,72 pulgadas x 0,02 pulgada	UNID	2	395.984	791.969

3.23	BOQUILLA 5C CLARINETE SOPRANO Material: Resina fenólica (plástico) -Apertura de boquilla: 1, 70 mm -Largo frontal: 23 mm	UNID	2	412.484	824.968
3.24	BOQUILLA PARA SAXOFÓN TENOR Material: resina plástica (ebonita) - Ángulo de apertura: 24 mm - Apertura en la punta: 1,70 mm	UNID	2	379.485	758.970
3.25	BOQUILLA SAXOFÓN ALTO Apertura de la punta: 0.079 in. Longitud frontal: 0.787 in.	UNID	2	362.986	725.971
3.26	PLATILLO 14" Banda 1.2Mm Mc-Br1412 Con un diámetro de 14 pulgadas Aleación de bronce o latón (según referencia del fabricante), especialmente tratada para percusión de banda.	PAR	2	857.966	1.715.932
3.27	TAMBORA O TIMBA MARINA DE 16" CON CORREA Construcción robusta para mayor resistencia y proyección sonora. Incluye correa para un transporte cómodo y seguro. Acompañada de un par de golpeadores, diseñados para una ejecución precisa.	UNID	1	758.970	758.970
3.28	MICRÓFONO BIDIRECCIONAL CON SU RESPECTIVO CABLE DE 10MTS Peso 1 kg Dimensiones 25 × 12 × 8 cm Tipo Condensador de electreto Patrón polar Cardioide Respuesta de frecuencia 40 a 18, 000 Hz Impedancia de salida a 1 kHz 600 Ω Nivel de presión acústica (SPL) máx 129 dB SPL Conector Conector de audio de tres clavijas profesional (tipo XLR), macho Peso 186 g	UNID	2	1.633.436	3.266.871
3.29	BAQUETAS 7A EN MADERA PARA BATERIA DE 40 CM	PAR	2	29.699	59.398
3.30	GOLPEADORES PARA TIMBA fabricados con aluminio resistente y cabezas de fieltro o goma de alta densidad	PAR	2	98.996	197.992
3.31	CAÑAS PARA CLARINETE SOPRANO #2 1/2 CAJA X10 Color: amarillo claro Material: bambú Tamaño: 6,9 cm (2.72in) × 1,2 cm (0.47in) × 1,3 cm (0.51in)	CAJA	2	181.493	362.986
3.32	CAÑAS PARA CLARINETE SOPRANO #3 CAJA X10Longitud total: aprox. 67–70 mmAncho en la base (talón): aprox. 11,8–12,5 mmEspesor máximo en la base: aprox. 2,8–3 mmZona de raspado: ocupa unos 25–30 mm desde la punta hacia abajo, afinándose gradualmente	CAJA	2	181.493	362.986
3.33	CAÑAS PARA SAXOFON ALTO #2 1/2 CAJA X10 Longitud total: 70–71 mm Ancho en la base (talón): 12,5–13 mm Espesor máximo en la base: 3 mm aprox. Zona de raspado: ~25–30 mm desde la punta hacia abajo Fabricadas en caña natural de Arundo donax	CAJA	2	230.991	461.982
3.34	CAÑAS PARA SAXOFON ALTO #3 CAJA X10 Longitud total: 70–71 mm Ancho en la base (talón): 12,5–13 mm Espesor máximo en la base: 3 mm aprox. Zona de raspado: 25–30 mm desde la punta hacia abajo Material: Caña natural (Arundo donax), seleccionada y procesada para instrumentos de viento	CAJA	2	230.991	461.982

3.35	CAÑAS PARA SAXOFON TENOR #2 1/2 CAJA X10 Longitud total: 79–81 mm Ancho en la base (talón): 12,5–13 mm Espesor máximo en la base: 3 mm aprox. Zona de raspado: 28–32 mm desde la punta hacia abajo Material: Caña natural (Arundo donax) cultivada y procesada para instrumentos de viento	CAJA	2	346.486	692.973
3.36	CAÑAS PARA SAXOFON TENOR #3 CAJA X10 Longitud total: 79–81 mm Ancho en la base (talón): 12,5–13 mm Espesor máximo en la base: 3 mm aprox. Zona de raspado: 28–32 mm desde la punta hacia abajo Material: Caña natural (Arundo donax) seleccionada y procesada para instrumentos de viento	CAJA	2	346.486	692.973
3.37	ACEITE PARA PISTON Frasco plástico dosificador de 30 ml a 60 ml Producto: Aceite lubricante para pistones de instrumentos de viento-metal Composición / material: Aceite mineral sintético incoloro, de baja viscosidad y no tóxico Proporciona deslizamiento suave y rápido del pistón Previene desgaste y corrosión No deja residuos ni obstruye conductos Mantiene la hermeticidad del pistón para un mejor rendimiento sonoro	FRASCO	2	123.745	247.490
3.38	TRAPO CON PESA PARA LIMPIEZA DE SAXOFON Material del paño: Microfibra absorbente y suave, no abrasiva Medidas aproximadas del paño: 25–30 cm de ancho x 40–45 cm de largo Material de la pesa: Metal cilíndrico recubierto, unido con cordón de nylon resistente Uso: Limpieza interna del cuerpo del saxofón (alto, tenor o soprano) después de la interpretación	UNID	2	197.992	395.984
3.39	TRAPO CON PESA PARA LIMPIEZA DE CLARINETE Material del paño: Microfibra absorbente y suave, no abrasiva Medidas aproximadas del paño: 20–25 cm de ancho x 30–35 cm de largo Material de la pesa: Metal cilíndrico recubierto, unido a cordón de nylon resistente	UNID	1	197.992	197.992
TOTAL PRESUPUESTO					**109.998.038**

Apropiación presupuestal:

No. DE CDP: 613
Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Código	Descripción	Valor
33.01.1603.127.00-2024503300016-1.5.11-1.2.4.3.03	Proyecto: Fortalecimiento A Los Servicios De Promoción De Actividades Culturales En El Municipio De Mesetas Meta - Meta: Dotar Y/O Mantener 4 Infraestructuras Culturales Con Material Didáctico, Pedagógico, Tecnológico Y/O Mobiliario Para Procesos De Formación Por Cuatrienio - 1.2.4.3.03 Sgp-Propósito General-Propósito General Libre Inversión	**$80.000.000**
33.01.1603.127.00-2024503300016-1.5.11-1.2.4.3.04	Proyecto: Fortalecimiento A Los Servicios De Promoción De Actividades Culturales En El Municipio De Mesetas Meta - Meta: Dotar Y/O Mantener 4 Infraestructuras Culturales Con Material Didáctico, Pedagógico, Tecnológico Y/O Mobiliario	**$30.000.000**

	Para Procesos De Formación Por Cuatrienio - 1.2.4.3.04 Sgp-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 Y 6	
Valor Total CDP		$ 110.000.000

2.5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: Numeral 3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones. b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que represente mejor relación de costo beneficio para la entidad.

2.5.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañen la propuesta presentada para la compra de trajes típicos de joropo, carrangada y danza nacional, así como implementos y repuestos para instrumentos musicales, con destino a la Casa de la Cultura del Municipio de Mesetas (Meta).

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación bajo los criterios de "Cumple" o "No Cumple". Si la propuesta cumple con todos los aspectos solicitados, será evaluada como "Cumple". En caso de que no cumpla con alguno de los aspectos, se evaluará como "No Cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, consorcios o uniones temporales, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en los documentos señalados en el pliego de condiciones definitivo.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (HÁBIL / NO HÁBIL)

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple/ No Cumple
Organizacional	Verificación de los requisitos organización	Cumple/ No Cumple
Financiera	Verificación de los requisitos Financieros	Cumple/ No Cumple
Técnica	Verificación de los requisitos mínimos Técnicos.	Cumple/ No Cumple

Evaluación de Costos y Apoyo a la Industria Nacional

Costo de la propuesta: El Municipio de Mesetas calificará las propuestas presentadas por los proveedores de los item requeridos en el presupuesto oficial con base en el costo total de su oferta, siempre que no exceda el presupuesto oficial establecido para el proceso. El costo será regulado en el pliego de condiciones, y la oferta económica será uno de los factores determinantes para la adjudicación del contrato.

Especificaciones técnicas: Las propuestas deberán cumplir con todas las **especificaciones técnicas** definidas en el pliego de condiciones, relacionadas con la **calidad de los materiales, diseño, durabilidad, confección y ajuste de los trajes típicos de joropo, carrangada y danza nacional**, así como con la **resistencia, funcionalidad y compatibilidad de los repuestos para instrumentos musicales**.

Se evaluará si los proponentes ofrecen bienes que cumplan con los **estándares solicitados**, garantizando la pertinencia cultural, la autenticidad en los diseños y la adecuada conservación y mantenimiento de los instrumentos musicales, con el fin de asegurar la satisfacción de la necesidad de los integrantes de la **Casa de la Cultura del Municipio de Mesetas (Meta)**.

Apoyo a la Industria Nacional: De conformidad con la Ley y los términos establecidos en el pliego de condiciones, se otorgará un puntaje adicional a los oferentes que presenten bienes y servicios nacionales, promoviendo así la industria local.

2.5.1.1 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona jurídica nacional
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

A. Presentación de la oferta (Formato 1): El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

B. Compromiso anticorrupción (Formato 2): Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. En caso de proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

C. Garantía de Seriedad de la Propuesta: De acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4, 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.12.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que puede consistir en póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE MESETAS, NIT. 892.099.317-1
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**
- Tomador/Afianzado: Si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes) y expresar los porcentajes de participación.
- La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptados una vez se haya perfeccionado el contrato.

En todo caso los proponentes deberán mantener la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta y la vigencia de la misma mientras dure todo el proceso de selección y hasta el momento en que el municipio realice la adjudicación correspondiente o declare desierto el proceso, siempre y cuando este proceso tarde más de tres meses.

El proponente favorecido, una vez sea notificado de la adjudicación, deberá ajustar la garantía de seriedad para mantenerla vigente hasta el momento de aprobación de la garantía única de cumplimiento. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

- Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La no presentación de la garantía será causal de RECHAZO.

D. El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3 – Conformación

de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en el formato.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

E. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

I. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a. PERSONAS JURÍDICAS: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE, EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES: El proponente o cada uno de los integrantes de los Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberán anexar este certificado. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

H. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, actualizado, renovado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras así como cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en la división, clase, grupo y/o el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, debe ser acreditada por cada uno de los proponentes sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera y por cada uno de los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP De la Cámara de Comercio de Colombia.

I. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES: Sin perjuicio de la obligación de consulta que le asiste a la entidad, el oferente aportará a su oferta los siguientes documentos:

- Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado antecedentes fiscales.
- Certificado antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El Municipio de Mesetas, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

NOTA: EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, EL MUNICIPIO PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

J. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales o jurídicas que conforman el

consorcio o la unión temporal, y en el caso de personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentra incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, la oferta será rechazada.

K. CERTIFICADO SOBRES MULTAS Y SANCIONES: El oferente debe allegar certificación expedida por la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, en la que conste a la fecha de cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verificará con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debe allegar este documento.

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente estudio a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior se verificará en el Registro único de proponentes y en el respectivo formato.

L. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: Los oferentes deberán presentar la respectiva manifestación de interés tal como lo indica el numeral 3.3 del pliego de condiciones definitivo.

M. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

De cumplir con la presentación de todos y cada uno de los anteriores requisitos en los términos del presente documento, adquirirá la condición de habilitado, en caso contrario se considerará no hábil en la capacidad jurídica.

N. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: El oferente deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera con una vigencia no superior a 30 días calendario a la presentación de la propuesta, que incluya los ramos autorizados.

FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:
El Municipio De Mesetas calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HABIL.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: IL = AC / PC
Dónde:

IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

IS ≥ 1,8

b) Nivel de endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: NE = PT / AT
Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

NE ≤ 0,50

c) Razón cobertura de intereses: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: Razón cobertura de intereses = UO / GI
Dónde:

UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

RCI ≥ 7,26

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,8
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 7,26 o INDETERMINADO

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

3.1 La Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: RP = (UO / P)
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

RP ≥ 0,15

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: RA = UO / AT
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

RP ≥ 0,12

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,15

Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,12

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

2.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en un (01) contrato terminado y liquidado celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades den las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: La sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Objeto: El objeto debe haber consistido o incluido dotación para instituciones educativas y acreditar por lo menos las siguientes actividades:

- Suministro de Mesas y Sillas Plásticas
- Suministro de Trajes de danza
- Suministro de Instrumentos Musicales

Estado de la contratación: Terminados y liquidados.

Codificación UNSPSC: Deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, mínimo en dos de los siguientes códigos exigidos.

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
60131300	Instrumentos de cuerda
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
53101900	Trajes
56101500	Muebles
56112100	Asientos

El contrato aportado para acreditar la experiencia debe estar reportados en el RUP vigente y en firme a la adjudicación, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se

tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

El Municipio de Mesetas se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

2.4 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 17 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 17 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 17 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 17 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 17 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 17 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 17 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 17 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 17 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 17 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 17 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 17 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 17 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

2.5 ANALISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACION.

2.5.1 Matriz del riesgo asociado al proceso de contratación:

De acuerdo a lo solicitado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015, articulo 4 Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento del contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarlo del sujeto contractual que soportara totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

2.6 GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION:

Seriedad del ofrecimiento: El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta mediante el otorgamiento en favor de la entidad una póliza que cubra un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, teniendo en cuenta los plazos que se definan en el cronograma del proceso de selección.

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: El artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, ya que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por si sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surtidas con ocasión del contrato a celebrarse.

2.7 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES: Aplicando el Manual Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; la siguiente matriz identifica que Acuerdos Comerciales aplican al proceso de contratación.

Acuerdo		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO

Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	NO

JULIO CESAR TORRES GUZMAN
Secretario de Gobierno

Proyecto: Farid Valencia/ Apoyo a la gestión
Aprobó: Julio Cesar Torres Guzmán/ Secretaria Gobierno